

Señor

33

Da Ana Maria del Olivo  
y Crame. P. A. L. R. P. M. V. M.  
con el m.<sup>o</sup> respeto Expone los Ser-  
vicios Contrahidos a V. M. por  
su difunto Padre el Capitan del  
Regimto. de Infanteria de Mur-  
cia d.<sup>o</sup> Jeronimo del Bayo; los de  
su Abuelo d.<sup>o</sup> Agustin Crame  
Sargento maior de los n.<sup>os</sup> Cavall.  
n.<sup>os</sup> Sicilia, Flandes, y Santiago;  
los de su Hijo el Brigadier d.<sup>o</sup>  
Felipe Crame, y ultimamente los  
de su Hijo d.<sup>o</sup> Agustin Crame, y  
Mañeras Brigadier de Ingenier.  
n.<sup>os</sup> R. E. Exercitos, y electo Go-  
vernador de la Provim.<sup>a</sup> n.<sup>os</sup> Tucuman  
q.<sup>ue</sup> son bien notorios a V. M. f. las  
graves Comisiones q.<sup>ue</sup> se sirvió en-  
cargarle, y en Cuios inopinado fa-  
llecimiento en la Havana, perdió  
la Sup.<sup>te</sup> otro Padre, q.<sup>ue</sup> le subminis-  
traba todo lo necesario, p.<sup>or</sup> su sub-  
sist.<sup>a</sup> y un esposo p.<sup>or</sup> cuios fin q.<sup>ue</sup>

Con el Anteced.<sup>te</sup>

Es adjunto.

Mas adelante. 5 de Junio.

conseguida la Dispensa corres-  
pondiente. hallándose S.<sup>a</sup> la Sup.<sup>te</sup> ver-  
daderam<sup>te</sup> necesitada, y constando  
la al mismo tiempo q<sup>e</sup> V. C. U. Sa-  
tisfecho y las Reales Serenissimas  
y dho Brigad<sup>a</sup> y Ingenieros su Oficio  
se hallaba en animo y recompen-  
sarlos señalando una pension a  
esta desvalida, dignándose resol-  
ver a otra instancia. (entre otras  
cosas,) q<sup>e</sup> recordase la pension  
ala pension en haciéndose la par-  
te ejecuta ahora con el poderoso  
monio y hallarse pendiente de esta  
declarar<sup>a</sup> y V. C. U. p<sup>a</sup> tomar es-  
tado, y confiada en la benignidad  
y V. C. U.

Ca  
Sup<sup>a</sup> rendidam<sup>te</sup>. q<sup>e</sup> para verificar  
su establecim<sup>to</sup>. se digne S.<sup>a</sup> un efecto  
y su bondad, declarar la pension  
q<sup>e</sup> haia y disfrutar; bien sea con-  
signada en alguna y las Casas  
Reales y America; en el  
Ramo y vacantes mayores, y  
menores y aquellos Obispos,  
o del modo q<sup>e</sup> V. C. U. tubiere

34 p. mas Combemiente; enq. Ve-  
ciria mrd. Madrid, y  
Abril 23. de 1783.

scr

A. L. R. P. de J. M.

Ana Maria del Bayo y Crame

Pa.  
el Desp.

35

Senor.

Despues de la considerable rebaja de dños que hizo el Rey en el Re. V. M. con el maior respecto: Expone los servicios gloriosos de Comercio hechos à V. M. por su difunto marido el Capitán de Libres, no concede liber-  
dad de ellos. 31 de Julio.  
Reg.<sup>do</sup> en 1.º de Ag.<sup>to</sup> de 83.

D.<sup>a</sup> Maria Ana Crame, P. A. L. R. P. de  
del Bayo, los de su p.<sup>c</sup> D.<sup>n</sup> Agustin Crame, Var-  
gento maior de los de Cavalleria de Sicilia, Han-  
del, y Santiago, los de su Fio D.<sup>n</sup> Phelipe Crame,  
Brigadier; y ultimamente los de su hermano D.<sup>n</sup>  
Agustin Crame, Brigadier de Ingenieros de  
buenos Reales Ejercitos, y Electo Gobernador  
de la Provincia de Yucatan (que à V. M. son bien  
notorios) por las graves Comisiones, que se sirvió  
encargarle, y que con un inopinado fallecimiento  
en la Abana, perdió lauplicante todas las bene-  
ficias con que la dirigieba la maior fortuna, para  
si, y su hija D.<sup>a</sup> Ana del Bayo, y Crame, quien  
hasta ahora no ha podido dar establecimiento  
correspondiente á sus circunstancias, allandose,  
lauplicante en avanzada edad con este grave  
cuidado.

Supp. <sup>ca</sup> à V. M. que no habiendo tenido

efecto el que se dignase ventalar a dha su hija  
la pension que esperaba mediante su R.<sup>a</sup> decreto,  
se viava concederle la libertad de Dios en el di-  
nero, y Masas que crec le bienen con la Flora  
proxima, en atencion a los meritos de su dho  
hermano, como que son puramente dimanados  
de sus sueldos, en los diez y ocho años q.<sup>e</sup> rendio  
en los Dominios de America adonde fue de  
Coronel: gracia que espera de la benignidad  
de V.M. Madrid y Julio 25 de 1783.

A. L. R. P. de V.M.

Mariana Crame